

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL-CONTROVERSIA SEGURIDAD SOCIAL.

DEMANDANTE: DARLINSON MONTES SERRANO.

DEMANDADO: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ Y OTROS.

RADICACIÓN:08-001-31-05-013-2013-00280-01.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, A su Despacho, el proceso de la referencia, informándole que las sentencias proferidas por este Juzgado y la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla se encuentran debidamente notificadas y ejecutoriadas, que, en auto del 15 de febrero de 2021, se dispuso obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior, y que hubo condena en costas en primera instancia a cargo de la parte demandante, de las cuales se encuentran pendientes por cuantificar. Así mismo, le informo que esta Secretaría en los meses de noviembre de 2020 a enero de 2021 estuvo en proceso de organización y estadística de todo el año 2020, conforme lo solicitado en el nuevo formato suministrado por el Consejo Superior de la Judicatura, que en el transcurso del año pasado se realizaron labores de digitalización de algunos de los expedientes a cargo del Juzgado y que actualmente se continua con la digitalización especialmente de los procesos ejecutivos, de cumplimiento de sentencia y trámite posterior, ello a pesar de la problemática del Covid-19, el ingreso restringido a las sedes del Juzgado y la precariedad de los medios tecnológicos con que cuenta el Juzgado para adelantar las labores enunciadas. A su Despacho para resolver.

Barranquilla, 4 de Junio de 2.021.

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO.
Secretaria.

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, cuatro (4) de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, este Despacho Judicial dicta el siguiente:

AUTO

Encontrándose notificada y ejecutoriada las sentencias dictadas por este Juzgado, así como por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla, es del caso practicar la liquidación de la condena en costas impuesta a cargo de la parte demandante en Primera Instancia, para lo cual ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 365 del CGP, el cual señala que “Sólo habrá lugar a imposición de costas cuando en el expediente aparezca que se causaron y en la medida de su comprobación.”

Por otra parte, como agencias en derecho impuestas en primera instancia contra la parte demandante y a favor de las demandadas JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, ALPINA SA y ARL SURA, se fija de manera proporcional en la suma de 1 SMLMV equivalente a NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$908.526.00), ello en atención a lo que establece el parágrafo del numeral 2.1.2. del artículo 6º del Acuerdo No. PSAA16-1887 de junio 26 de 2003, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y cuyo parámetro para casos como este es: “*PARAGRAFO. En los eventos en que las partes sean entidades administradoras, o estas y el empleador se aplicarán las tarifas del numeral 2.1.1*” por su parte, el numeral 2.1.2. es del siguiente tenor: “*... A favor del empleador: ...Primera instancia: Hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes.*”.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

Calle 40 NO. 44-39. Piso 4. Edificio Telecom. M
P.B.XX: 3885005-3885156 EXT. 2030. www.ramajudicial.gov.co
Barranquilla - Atlántico. Colombia
Correo: lcto13ba@cendoj.ramajudicial.gov.co



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PRIMERO: Por secretaría, inclúyase de manera proporcional como liquidación de costas y agencias en derecho de primera instancia en favor de las demandadas JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, ALPINA SA y ARL SURA y a cargo del demandante, señor DARLINSON MONTES SERRANO, la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$908.526.00), conforme lo dispone el parágrafo del numeral 2.1.2. del artículo 6° del Acuerdo No. PSAA16-1887 de junio 26 de 2003, y el artículo 6 del Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en el presente asunto, por remisión del artículo 145 del C. P. T. S. S., y con armonía del artículo 1° del C. G. P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


JOSE IGNACIO GALVÁN PRADA
O-2013-00280/01

Juzgado 13 Laboral Del Circuito de Barranquilla
Día 08 Mes 06 Año 2021
Notificado por el Estado N° 085
La Providencia de fecha Día 04 Mes 06 Año 2021
La Secretaria **Roxy Paola Pizarro Ricardo**

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL-CONTROVERSIA SEGURIDAD SOCIAL.

DEMANDANTE: DARLINSON MONTES SERRANO.

DEMANDADO: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ Y OTROS.

RADICACIÓN:08-001-31-05-013-2013-00280-01.

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, cuatro (4) de junio del año dos mil veintiuno (2021).

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, informo a Ud., que procedo a liquidar las costas contra el demandante **DARLINSON MONTES SERRANO**, y de manera proporcional a favor de las demandadas **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, ALPINA SA y ARL SURA**, así.

Agencia en Derecho 1 ° Instancia, la suma.....\$908.526.00

Agencia en Derecho 2° Instancia, la suma.....\$ 0.00

Otros.....\$ 0.00

TOTAL\$908.526.00

LA SECRETARIA,

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO.